



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FANTINO

"Año de Fomento de la Vivienda"

Resolución No- 23-2016

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos como gobiernos municipales están facultados en impulsar el desarrollo del Municipio en todos los renglones.

CONSIDERANDO: Que es competencia propia de los ayuntamientos tomar medidas, a fin de establecer normas y procedimientos acorde a las labores que requieren las ciudades de proyectar, cuidar y organizar la limpieza del municipio.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones tomadas por este cabildo resultan saludables y benéficas, tanto para los ciudadanos como para el Cabildo, porque ofrece la oportunidad de tener una ciudad vinculada a los servicios que ofrecen otros municipios del país.

CONSIDERANDO: Que es vital establecer los servicios permanentes en lo relativo a la recogida de la basura, regularización de construcciones y reconstrucciones, roturas de calles, entre otros.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 199, de nuestra Carta Magna establece que:

"El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control

social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."

CONSIDERANDO: Que la ley 6232 consagra que las Oficinas de Planeamiento Urbano tendrán a su cargo, a más de las funciones señaladas en su artículo 5, la emisión, previa revisión y declaración de conformidad con las leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, demolición, uso o cambio de uso de edificios y estructuras; con el uso o cambio de uso de terrenos; con la instalación o alteración de rótulos o anuncios, así como de cualesquiera otros aspectos relacionados con los planes de zonificación.

CONSIDERANDO: Que independientemente del costo de los servicios que presta el Ayuntamiento de Fantino a través de la Oficina de Planeamiento Urbano, las actividades de construcción y edificación de todo tipo de infraestructura, así como el uso de suelo comercial, industrial, de servicios de viviendas por parte de terceros en terrenos urbanos privados impacta la Ciudad afectando los servicios y en general la calidad de vida del municipio.

CONSIDERANDO: Que las tarifas establecidas por concepto de trámites, procedimientos, tasas y arbitrios para proyectos deben ser actualizadas acorde con la realidad económica del país y el municipio.

CONSIDERANDO: Que los procedimientos de trámites deben ser aplicados para garantizar un servicio más eficiente a los municipios.

CONSIDERANDO: Que del análisis de los textos citados precedentemente se desprende que:

- a) Por mandato constitucional los Municipios tienen potestades, normativas administrativas y de uso de suelo, las cuales ejerce a través del Ayuntamiento como órgano de gobierno.
- b) Que corresponde a las Oficinas de Planeamiento Urbano, como órgano consultivo dependiente directamente de la Alcaldía, otorgar los permisos para la utilización del suelo urbano.



CRB

JMBP
JC

Ant

CONSIDERANDO: Que el concepto uso de suelo va más allá del simple permiso que se otorga para la construcción de una edificación en terreno urbano, pues el mismo implica el destino que ha de darse al inmueble, y establece una clasificación que determina el contenido concreto del derecho de propiedad urbana.

CONSIDERANDO: Que estos principios son acordes con las normas constitucionales y civiles que rigen la propiedad en la República Dominicana, puesto que, por un lado la Constitución de la República, establece que la propiedad tiene una función social que implica obligación, y por otra parte el Código Civil prescribe en su artículo 544 que *"la propiedad es el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto, con tal de que no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes y reglamentos."*

CONSIDERANDO: Que de una u otra forma el uso de suelo comercial, industrial y de servicios por parte de terceros en terrenos urbanos privados, impacta la ciudad afectando el servicio de recogida de basura, drenaje pluvial, el tránsito y en general la calidad de vida de los munícipes en el nuestro municipio.

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los Ayuntamientos están constituidas entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como, por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a las prescripciones del artículo 271 de la Ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 278 de la Ley 176-07:

"Los ayuntamientos mediante ordenanzas acordarán la imposición, ordenación y regulación de los arbitrios propios."

Estas ordenanzas contendrán, al menos:

- a) *La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria y período impositivo.*
- b) *Los regímenes de declaración y de ingreso.*

Ant

c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación."

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones, a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la aplicación de la reglamentación y el cobro de los arbitrios en nuestro Municipio, con miras a mejorar y organizar el sistema constructivo y el desarrollo urbanísticos del pueblo y a la vez aumentar las recaudaciones por conceptos de impuestos en favor de nuestra Alcaldía.

VISTAS: La constitución de la República, en sus artículos No. 199, la cual les da facultades a los ayuntamientos para actuar en los municipios y el artículo No. 200 sobre los arbitrios municipales.

VISTAS: Capítulo II. Arbitrios Municipales, Artículos 274. Principios. Art. 278. Imposición, Ordenación y Modificación de Tributos. Art. 279 establecimiento de tasas. Título I. Disposiciones Generales. Capítulo I. Principios del Régimen Municipal Dominicano, **Artículos: I, II y III.** Y el Art. 120, Distrito Nacional y los Municipios.



VISTOS: Los artículos 199, 200 y 201 de la Constitución de la República.

VISTOS: Los artículos 109, 126, 271, 276 y 278 de la Ley 176-07, del 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTAS: Las disposiciones de la Ley 675 sobre Urbanizaciones y Ornato Público.

VISTAS: Las disposiciones de la Ley 6232 que crea la Dirección de Planeamiento Urbano.

VISTOS: Los artículos 2, 3 y 8 de la Ley No. 6232, del 25 de febrero de 1963, sobre Planeamiento Urbano.

STO: El documento de anteproyecto presentado por el Alcalde a esta Sala Municipal.

ant

TITULO I
DE LAS TASAS Y ARBITRIOS

ARTICULO I:

Párrafo I: RECOGIDA DE BASURA:

- a) Bancos Comerciales, RD\$500.00, Mensual.
- b) Supermercados, RD\$700.00, Mensual.
- c) Clínicas, RD\$700.00, Mensual.
- d) Comercio Pequeño, (Líámese, Peluquería, Salón, Centro De Uñas, Colmado Tiendas Papelerías, Entre Otros). RD\$100.00, Mensual.
- e) Cafeterías RD\$200.00 Mensual.
- f) Hospitales, RD\$700.00, Mensual.
- g) Restaurantes y Bares, RD\$500.00, Mensual.
- h) Fábricas, RD\$600.00, Mensual.
- i) Almacenes de provisiones y electrodomésticos, RD\$500.00, Mensual.
- j) Moteles, RD\$500.00, Mensual.
- k) Ferreterías, RD\$500.00, Mensual.
- l) Tiendas y Peletería, RD\$500.00, Mensual.
- m) Estaciones de Combustibles con Cafetería, RD\$700.00, Mensual.
- n) Estaciones de Combustibles, RD\$500.00, Mensual.
- o) Residencias:
 - Categoría 1 = RD\$100.00, Mensual
 - Categoría 2 = RD\$50.00, Mensual
 - Categoría 3 = RD\$25.00 Mensual
- p) Factorías, RD\$500.00, Mensual.

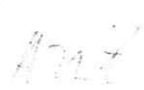


afolli: RODAJE:

- i) Tránsito de Vehículos Pesados por el cruce del área del municipio, RD\$100.00/por peaje.
- j) Parqueo de Vendedores al Rededor del Mercado:
 - Vehículos con un Eje RD\$50.00.
 - Vehículos con dos Ejes RD\$100.00.

ifo III: LETREROS:

Letreros Sencillos RD\$500.00 por Mts²/Anual su equivalente a la porción del precio con relación al tamaño.
Letreros Luminicos RD\$800.00 por Mts²/Anual su equivalente a la porción del precio con relación al tamaño.



- c) Letreros Móviles RD\$400.00 por Mts²/Anualo su equivalente a la porción del precio con relación al tamaño.
- d) Vallas Publicitarias:
 - o Vías Principales RD\$1,500.00/Mts²/Anual o Fracción de Mts²
 - o Vías Secundarias RD\$1,000.00/Mts²/Anual o Fracción de Mts²
- e) Instalación de Letreros Cruza Calle RD\$1,000.00/Anual.
- f) Torres Publicitarias RD\$1,200.00/Por Cara/Anual.
- g) Bajantes RD\$150.00/Unidad

Párrafo IV: CEMENTERIO:

- a) Nichos RD\$500.00/Anual.

Párrafo V: NEGOCIOS FIJOS Y MOVILES ALREDEDOR DEL PARQUE:

- a) Negocios Fijos RD\$500.00 Pesos Mensual.
- b) Negocios Móviles RD\$300.00 Pesos Mensual.

Párrafo VI: JUEGOS DE APUESTAS:

- a) Billares RD\$1,500.00/Por Mesa/Anual.

Párrafo VII: CARNICERIAS:

- a) RD\$100.00 por Cabeza de Cerdo y RD\$200.00 por Cabeza de Vaca.

Párrafo VIII: APRESAMIENTO DE ANIMALES:

- a) Apresamiento Animales: RD\$500.00/Por Cabeza, de los cuales el 60% o sea RD\$300.00 deberán ingresar al Ayuntamiento y el 40% o sea RD\$200.00 será para concepto de comisión para el apresador.

Nota: El dueño del animal apresado sin estampa además de pagar la multa establecida, deberá registrar la estampa antes de entregarle el animal. El costo del registro de la estampa será de RD\$1,000.00

Párrafo IX: OCUPACIÓN ESPACIO AÉREO:

- a) RD\$200.00/Mts²/Anual de Construcción que ocupe el espacio público.
- b) Toldos Vías Principales RD\$800.00/Mts²/Anual
- c) Toldos Vías Secundarias RD\$400.00/Mts²/Anual

Párrafo IX: DISCO LIGHT:

- a) RD\$25.00/Hora.

Párrafo IX: LAVADEROS DE VEHICULOS:

- a) De 1 a 2 Espacios RD\$250/Mensual
- b) De 3 a 5 Espacios RD\$450/Mensual



4707

El Concejo de Regidores del Municipio de Fantino

Resuelve:

Ordenar como al efecto ordena la aplicación de cobro de arbitrios, trámites y procedimientos municipales que normaran a partir de esta fecha el ayuntamiento del municipio de Fantino.

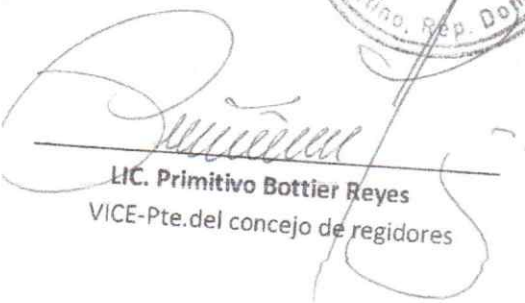
Dada y Firmada por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Fantino, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016), conforme al Acta No.8 del Veinticuatro (24) del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016).



LICDA. Cándida Rondón Brito
Pte. Del concejo de Regidores



LIC. Diego Bautista Gómez
Alcalde Municipal



LIC. Primitivo Bottier Reyes
VICE-Pte.del concejo de regidores



LICDA. Milagros Balbuena de Padilla
Regidora

SR. Antonio Espino Jiménez
Regidor



SR. José Joaquín Cabrera Martínez
Regidor



SR. Antonio Rosario Rodríguez
Secretario del concejo